

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-NAD 008-19
De 21 del Agosto 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL (ENCARGADO) DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **TROPICAL DE ALIMENTOS, S.A.**, persona jurídica registrada en el Folio Mercantil 295208 (S) cuyo representante legal es el señor **JHUBAL VIOLÍN CASTRO** con cédula de identidad personal N° **8-792-1096**, propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS EN EL ÁREA DE LA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE RÍO GRANDE”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día seis (06) de agosto de 2019, el señor **JHUBAL VIOLÍN CASTRO**, presento a través de la plataforma PREFASIA del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS EN EL ÁREA DE LA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE RÍO GRANDE”**, ubicado en La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **ZULEIKA IBÁÑEZ y LUIS CARLOS RODRÍGUEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-077-2009 e IRC-069-2007**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS EN EL ÁREA DE LA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE RÍO GRANDE”** se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 debido a que:

- ❖ En el sistema de PREFASIA no adjuntaron el paz y salvo de la empresa promotora, como lo señalan en la Solicitud de Evaluación.
- ❖ El Certificado de Registro de Propiedad adjuntado en el sistema PREFASIA, es propiedad de la señora Elizabeth V. Violín Castro y no de la sociedad TROPICAL DE ALIMENTOS, S.A., quien es la promotora del proyecto; por lo cual, no se evidencia que se haya adjuntado en el sistema PREFASIA la documentación o certificación, donde la Sra. Elizabeth Violín Castro autorice a la sociedad TROPICAL DE ALIMENTOS, S.A. a utilizar el terreno para la ejecución de dicho proyecto, el mismo debe estar notareado, y copia de cédula notariada del dueño de la propiedad.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL (ENCARGADO) DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS EN EL ÁREA DE LA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE RÍO GRANDE**, promovido por **TROPICAL DE ALIMENTOS, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

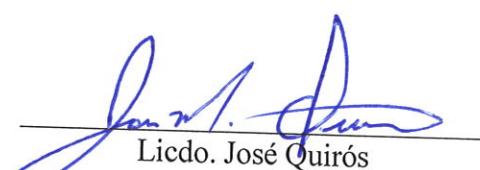
ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al promotor **TROPICAL DE ALIMENTOS, S.A.**, que de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades del Proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental realizado; el Ministerio de Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa de acuerdo a la gravedad de la infracción.

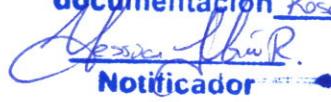
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintiuno (21) días, del mes de Agosto año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


Licdo. José Quirós
Director Regional (Encargado)
MiAMBIENTE-Coclé



Hoy 21 de Agosto de 2019
siendo las 8:44 de la mañana
notifique personalmente a Jhobal
Violín Castro de la presente
documentación Resolución No Admisión DRCC-NAD-008-19
 
Notificador Notificado